

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

VS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
H. AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO POCHUTLA, OAXACA.

RECURSO DE REVISIÓN:
044/2010.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DICIEMBRE VEINTE DE DOS MIL DIEZ. - - - -

VISTO el escrito del **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, recibido vía electrónica en este Instituto el día diecisiete del presente mes y año a las once horas con veinte minutos, mediante el cual refiere que dado que el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA**, no dio cumplimiento a la resolución dictada en el presente expediente en el término de diez días que se le concedieron para tal efecto, solicita que en términos de lo dispuesto por los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles de Oaxaca de aplicación supletoria a la Ley; se declare ejecutoriada la sentencia para todos los efectos legales y se le de vista a la contraria por el término de tres días para que exponga lo que a su derecho convenga. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos QUINTO TRANSITORIO segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley, se **ACUERDA:** Con el escrito de cuenta del **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, dese vista al Sujeto Obligado a través de su Unidad de Enlace por el término de **TRES DÍAS** para que manifieste lo que a su derecho convenga. **Notifíquese** a las partes el acuerdo que antecede y súbbase a la Página Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó el Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, Comisionado
Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de
Oaxaca, ante el Secretario General Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, que
autoriza y da fe. **CONSTE.RÚBRICAS.**-----